



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 1640

VIEDMA, 23 de Julio de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0542/19 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la CONTRATACION DIRECTA Nro. 068/19 tendiente a la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA AUTORIZADA A REALIZAR EL SERVICE OFICIAL LOS GRUPOS GENERADORES DE LOS SHELTERS DEL PODER JUDICIAL.-

Que tal adquisición encuentra fundamento en la solicitud realizada por el Jefe del Departamento de Mantenimiento mediante correo electrónico anexo a fs. 01 y vta.-

Que en la misma solicitud se remarcó la relevancia de los equipos y la importancia de que los services sean realizados por una firma que sea representante oficial de la marca de los generadores Cummins Power Generation, ya que los componentes a utilizar como filtros y aceites, son de procedencia importada.-

Que a fs. 08 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.-

Que se solicitó presupuestos a los siguientes proveedores: Zanellato e Hijos S.A.; Automatizaciones Showroom Bariloche; Movimaq S.R.L. y Sullair S.A. (fs. 09/12).-

Que solo presentaron cotización los representantes de las firmas: Zanellato e Hijos S.A. (fs. 13/14) y Movimaq S.R.L. (fs. 21/22).-

Que del cuadro comparativo obrante a fs. 53 surge como mejor oferta para el erario público la presentada por la firma MOVIMAQ S.R.L., con domicilio en calle Av. Colón Nro. 2781, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$222.800,00).-

Que a fs. 54 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 12 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19.-

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. b) y 92 inc. c) de la Ley H Nro. 3186 y artículo 25 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98 modificado por

Decreto 123/19.-

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 59/61).-

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado (fs. 73/73 vta.)

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

D I S P O N E :

Artículo 1º.- Autorizar la contratación directa con la firma MOVIMAQ S.R.L., CUIT Nro. 30-61348167-9, con domicilio en Av. Colón Nro. 281 de la ciudad de Bahía Blanca, para realizar el service oficial de los grupos generadores de los shelters del Poder Judicial, en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 222.800,00).-

Artículo 2º.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

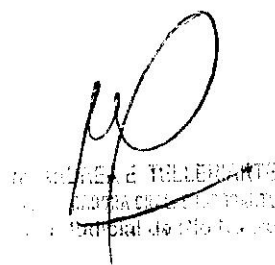
PROG. PART.	DENOMINACION	IMPORTE
14-00, 333	mantenimiento y reparación de maquinaria y equipamiento	\$ 222.800,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma Movimaq S.R.L..-

Artículo 3º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 4º.- Registrar, notificar a las firmas Movimaq S.R.L. y Zanellatto e Hijos S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

J.L.



CONTRATACIÓN PÚBLICA
PODER JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA